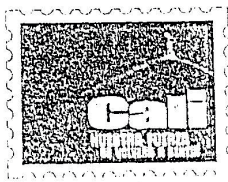


MUNICIPIO para poder retomar los servicios delegados, como equivalente a perjuicios compensatorios. SEXTA: GASTOS DE MONTAJE Y TRASLADO DE DINEROS PARA INVERSION.- Corresponde al CENTRO DE DIAGNOSTICO asumir los gastos necesarios para el montaje y operación de los servicios que a través del presente contrato se compromete a prestar, sin que ello genere valores diferentes de los reconocidos en la cláusula segunda. Cuando por efectos legales, por autorización del Concejo Municipal, o de otra autoridad competente surgieren actuaciones administrativas susceptibles de cobro de tasas EL MUNICIPIO (STT) acordaría los porcentajes de participación por la prestación del respectivo servicio. En todo caso EL CENTRO DE DIAGNOSTICO garantizará que en el año 2000 EL MUNICIPIO (STT) reciba por lo menos el valor de la inversión realizada en 1999, más el IPC y así sucesivamente en los años subsiguientes de la vigencia del contrato. Los traslados de ingresos a EL MUNICIPIO (STT) no podrán ser inferiores a la proyección de ingresos del estudio de conveniencia contenido en el anexo 6.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO. A.) EN RELACION CON LOS REGISTROS AUTOMOTOR, DE CONDUCTORES, INFRACTORES, EMPRESAS, TARJETAS DE OPERACIÓN Y VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO. 1.-Implementar sistemas electrónicos de archivo e información que permitan el acceso a los usuarios. 2.-Recibir el archivo correspondiente, así como organizarlo y sistematizarlo utilizando tecnología de punta. 3.-Mantener la atención a los



Impuesto Unificado de Vehículos \ 5% (1) 95% (1)

- (1) Sobre el total del ingreso
- (2) Sobre el ingreso o participación de las Secretarías
- (3) Emisión registro de infractores, donde se expide el paz y salvo, cuyo valor corresponde a la suma que fijan las normas Municipales.
- (4) Corresponde al valor de multas que no se pagan dentro de los primeros 10 días.

PARAGRAFO: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO recaudará por sí mismo o a través de convenios que celebre con entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria las sumas de dinero que paguen los usuarios por los diferentes servicios asegurando, en todo caso, que la proporción que corresponda a EL MUNICIPIO (STT) sea consignada en cuentas a favor de este a más tardar dentro del tercer día hábil siguiente al del recaudo efectivo. CUARTA: PLAZO.- El plazo del presente contrato será de doce (12) años, pero podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes o porque no se haya alcanzado la tasa interna de retorno (TIR) del proyecto. El plazo se contará a partir del mes siguiente a la fecha de la firma del contrato. QUINTA: CLAUSULA PENAL.- Si se diere la terminación injustificada del contrato por parte de EL MUNICIPIO (STT) éste pagará a EL CENTRO DE DIAGNOSTICO una indemnización equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de la inversión necesaria para el montaje del proyecto, y pagos realizados por todo concepto, como equivalente a perjuicios compensatorios, suma que se actualizará con certificado del Banco de la República al momento del pago. Si se diere la terminación injustificada del contrato por parte de EL CENTRO DE DIAGNOSTICO, este pagará a EL MUNICIPIO una indemnización equivalente al valor en que deba incurrir EL

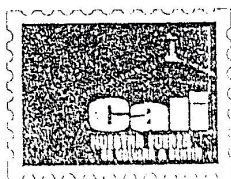


"LO OFICIAL DEBE SER EFICIENTE, TRANSPARENTE Y RENTABLE"
Carrera 3 No. 56-30 Conmutador: 447 7185 Santiago de Cali

prestará el apoyo técnico y de personal para garantizar el procedimiento de evaluación, liquidación y pago de tales indemnizaciones, así como para el diseño de la nueva metodología de trabajo sobre la base de los principios de polivalencia y multifuncionalidad. TERCERA: VALOR DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO. la distribución de los ingresos por los servicios que son materia de este contrato se hará de la siguiente manera, una vez percibidos por el CENTRO DE DIAGNOSTICO:

Servicio.	Centro de Diagnóstico	Municipio
Registro Automotor	88% (1)	12% (1)
Registro de Conductores	88% (1)	12% (1)
Registro de Infractores	88% (1)(3)	12% (1)
Registro de Tarjetas de Operación	88% (1)	12% (1)
Registro de empresas y vehículos de transporte público	88% (1)	12% (1)
Auditoría Financiera de los ingresos de patios, grúas y de explotación del espacio para parqueo	20% (2)	80% (2)
Gestión de procesos y Administración de la información correspondiente a multas y comparendos por infracciones de tránsito y de transportes	40% (1)(4)	60% (1)
Gestión de procesos y Administración de la información correspondiente al		

[Handwritten signature]
3

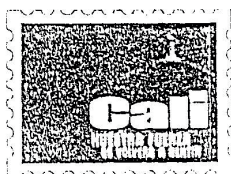


"LO OFICIAL DEBE SER EFICIENTE, TRANSPARENTE Y RENTABLE"
 Carrera 3 No. 56-30 Conmutador: 447 7185 Santiago de Cali

del contrato las siguientes actividades: a.-) Registro Automotor. b.-) Registro de Conductores. c.-) Registro de Infractores. d.-) Registro de Empresas y de vehículos de Transporte Público. e.-) Registro de Tarjetas de Operación. f.- Auditoría Financiera de los ingresos de patios, grúas y de uso del espacio público para parqueo de vehículos. g.-) Gestión de los Procedimientos y administración correspondiente a comparendos, informes y multas por infracciones a las normas de tránsito y transportes. h.-) Gestión de los procedimientos y administración de la información correspondiente a la parte destinada al Municipio de Santiago de Cali (STI) del impuesto de vehículos automotores, teniendo en cuenta las normas legales aplicables en el momento que se presten efectivamente los servicios.

PARAGRAFO: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO continuará prestando los servicios de revisión técnico mecánica, la revisión de emisiones ambientales de vehículos y expedición de licencias de conducción, por su propia cuenta y riesgo, servicios que no hacen parte del presente contrato. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.- El presente contrato tendrá un valor de hasta diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en 1999 que EL CENTRO DE DIAGNOSTICO trasladará a EL MUNICIPIO (STI). Este dinero se utilizará prioritariamente en el pago de las indemnizaciones correspondientes a los funcionarios a quienes se les suprima el cargo en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali, de conformidad con las normas de carrera administrativa. El pago se hará ocho (8) días después de que queden en firme las liquidaciones de las indemnizaciones respectivas. EL CENTRO DE DIAGNOSTICO

2

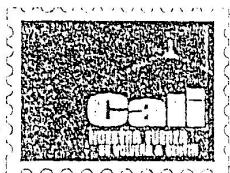


"LO OFICIAL DEBE SER EFICIENTE, TRANSPARENTE Y RENTABLE"
Carrera 3 No. 56-30 Conmutador: 447 7185 Santiago de Cali

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE CALI- Y EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

Entre nosotros, Carlos E. Campillo P., identificado con cédula de ciudadanía Número 9.775.912 de Calarcá, actualmente en ejercicio del cargo de Secretario de Tránsito y Transportes de la ciudad de Santiago de Cali, delegado para celebrar contratos, según Decreto No. 0487 de Junio 21 de 1999 del Alcalde de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará: EL MUNICIPIO (SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES-STT-) y JOSE GUSTAVO CASTILLO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.820.363 de Jamundí, en calidad de Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Limitada, Empresa de Economía Mixta constituida por escritura pública número 12 del 13 de Enero de 1997, otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Cali, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cali, como consta en el certificado de existencia y representación anexo, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CENTRO DE DIAGNOSTICO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, literal e) de la ley 80 de 1993, hemos celebrado el presente contrato interadministrativo, cuyo contenido se expresa en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO se compromete con EL MUNICIPIO (STT) a realizar durante el plazo de vigencia

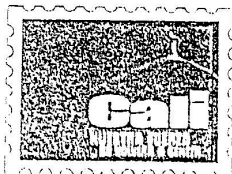
1



"LO OFICIAL DEBE SER EFICIENTE, TRANSPARENTE Y RENTABLE"
Carrera 3 No. 56-30 Conmutador: 447 7185 Santiago de Cali

usuarios por lo menos en un número de sedes igual al que actualmente ofrece EL MUNICIPIO con facilidades de ingreso y permanencia para los usuarios, garantizando el mejoramiento de la eficiencia y eficacia en los procedimientos. 4.-Poner en servicio un centro único de archivo en el que no se permita el ingreso de usuarios y que además posea los sistema de comunicación y de seguridad necesarios para garantizar tanto el acceso a la información como la guarda de los documentos que allí reposen. 5.-Garantizar el transporte de los documentos a todos los puntos de atención a los usuarios a través de una empresa especializada. 6.-Diseñar proceso y procedimientos internos que garanticen una pronta respuesta a las solicitudes de los usuarios, así como los mecanismos de control para garantizar la operación. 7.-Contratar el personal que requiera para prestar el servicio, y asumir las obligaciones laborales prestacionales que la ley impone. 8.-Mantener a través de medios sistematizados, acceso permanente de EL MUNICIPIO (STT) a la información de los servicios y trámites que asume a través del presente contrato. 9.-Garantizar un eficiente servicio a los usuarios. 10.-Mantener para efectos de este contrato una contabilidad separada de sus demás operaciones y actividades. 11.-Verificar el pago de las sumas correspondientes a EL MUNICIPIO (STT) así como a las entidades públicas y privadas de otros órdenes a cuyo favor se causen derechos por esta clase de servicios. B. EN RELACION CON LA AUDITORIA FINANCIERA DE LOS INGRESOS DE PATIOS, GRUAS Y DE USO DEL ESPACIO PUBLICO PARA PARQUEO DE VEHICULOS. 1.- Implementar sistemas de control que hagan uso de todos los mecanismos de auditoría para

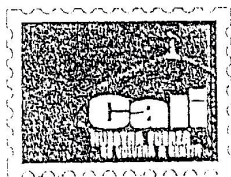

6



"LO OFICIAL DEBE SER EFICIENTE, TRANSPARENTE Y RENTABLE"
Carrera 3 No. 56-30 Conmutador: 447 7185 Santiago de Cali

verificar los ingresos. 2.- Reportar mensualmente a EL MUNICIPIO el total de los ingresos percibidos por servicios prestados, de la participación de las entidades, y del pago oportuno de los aportes. 3.- Sugerir a EL MUNICIPIO la adopción de sistemas de control a cargo de quien presta los servicios para procurar la automatización de los procesos. 4.- Comunicar a EL MUNICIPIO cualquier irregularidad que observe en desarrollo de la auditoría que ejerce. C. EN RELACION CON LA GESTION DE LOS PROCESOS Y ADMINISTRACION DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A COMPARENDOS Y MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE. 1.- Estructurar un sistema de información que permita administrar el registro de infractores a las normas de tránsito y transporte. 2.- Mantener a disposición de EL MUNICIPIO toda la información que se encuentre en la base de datos de infractores. 3.- Implementar un sistema que disminuya las posibilidades de evasión en el pago de las multas. 4.- Facilitar el pago en entidades financieras de las obligaciones correspondientes a multas. 5.- Realizar gestiones de cobro persuasivo a quienes no hubieren cancelado las sumas correspondientes a multas. 6.- Verificar el pago de las sumas correspondientes a EL MUNICIPIO. D. EN RELACION CON LA GESTION DE LOS PROCESOS Y ADMINISTRACION DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO. 1.- Estructurar un sistema de información que permita administrar la información tributaria. 2.- Mantener a disposición de EL MUNICIPIO toda la información

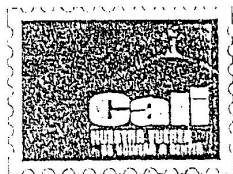
[Handwritten signature]



"LO OFICIAL DEBE SER EFICIENTE, TRANSPARENTE Y RENTABLE"
Carrera 3 No. 56-30 Comutador: 447 7185 Santiago de Cali

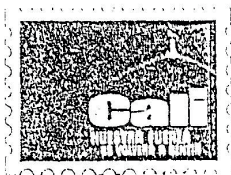
sobre el impuesto objeto del servicio. 3.- Implementar un sistema que disminuya las posibilidades de evasión en el pago del impuesto de vehículos automotores. 4.- Facilitar el pago en entidades financieras, de las obligaciones correspondientes al impuesto de vehículos automotores. 5.- Realizar gestiones de cobro persuasivo a quienes no hubieren cancelado las sumas correspondientes a multas a su cargo. 6.- Verificar el pago de las sumas correspondientes a EL MUNICIPIO. OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO (STI). 1.- Facilitar al CENTRO DE DIAGNOSTICO por un término igual al de la duración del presente contrato las instalaciones ubicadas en Salomia destinadas actualmente a la atención de la gestión de los registros automotor, de conductores, de infractores, de tarjetas de operación y de empresas y vehículos de transporte público. 2.- Entregar mediante acta el archivo del 2.1. Registro automotor, de conductores, de infractores, de tarjetas de operación y de empresas y vehículos de transporte público. 2.2. Ingresos de patios, grúas y uso del espacio público para parqueo. 2.3. multas por infracciones de tránsito y transportes. 3.- Suministrar toda la información que el centro de diagnóstico requiera para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente contrato. 4.- Determinar periódicamente a través de la autoridad competente los valores al público de los servicios que preste EL CENTRO DE DIAGNOSTICO, los cuales no podrán ser inferiores a los vigentes a la fecha de celebración del convenio, expresado su valor como equivalente a salarios mínimos legales vigentes. 5.- Expedir las normas y actos administrativos necesarios para reglamentar los servicios objeto del contrato a través de la


8




"LO OFICIAL DEBE SER EFICIENTE, TRANSPARENTE Y RENTABLE"
Carrera 3 No. 56-30 Conmutador: 447 7185 Santiago de Cali

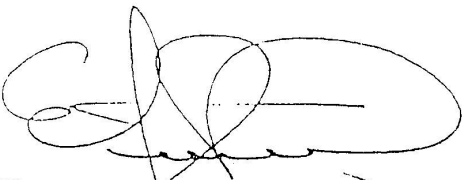
autoridad competente. 6.- Las demás que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CENTRO DE DIAGNOSTICO no podrá ceder el presente convenio a personas de derecho privado, pudiendo en todo caso sub-contratar con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado las actividades especializadas que deba realizar para desarrollar el objeto contractual, pero mantendrá la responsabilidad de la actividad contratada. DECIMA: COORDINACIÓN Y VIGILANCIA. Estará a cargo del Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle y del Secretario de Tránsito y Transportes de Cali. DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA. La interventoria la ejercerá el Secretario de tránsito y Transporte de Cali o su delegado. DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes por la ejecución del presente convenio deberán ser resueltas por el procedimiento establecido para la conciliación prejudicial o judicial, ante la justicia contencioso administrativa. El presente contrato interadministrativo solamente podrá terminarse por mutuo acuerdo, por causas legales, contractuales o por decisión judicial. DECIMA TERCERA: PUBLICACION. El presente contrato deberá publicarse en el diario oficial y estará a cargo del CENTRO DE DIAGNOSTICO. DECIMA CUARTA: ANEXOS. Hacen parte del contrato los siguientes documentos: Decreto de nombramiento del Secretario de Tránsito y Transportes y copia del acta de posesión; Decreto de Delegación de la facultad para contratar, del Secretario de Tránsito; certificado de existencia y representación del CDAV y cuadro de valores actuales por servicios



"LO OFICIAL DEBE SER EFICIENTE, TRANSPARENTE Y RENTABLE"
Carrera 3 No. 56-30 Conmutador: 447 7185 Santiago de Cali

de tránsito y transportes. DECIMA QUINTA: DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Cali a los 10 días del mes de Septiembre de 1999.


CARLOS ENRIQUE CAMPILLO PARRA
Secretario de Tránsito y Transporte


JOSE GUSTAVO CASTILLO RIVERA
Gerente Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

